

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DO
EXPTE. Nº 1414-697/2016.-

DECRETO Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1632 MS.

30 SET. 2020

VISTO:

Las Leyes Nº 3759/81, Nº 3758/81, Decretos Nº 2810-G/01 y Nº 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 4769-OP/16, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Primero Cruz Antolín, D.N.I. Nº 16.790.386, Legajo Nº 12.104, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3758/81, modificado por Decreto Nº 2810-G/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

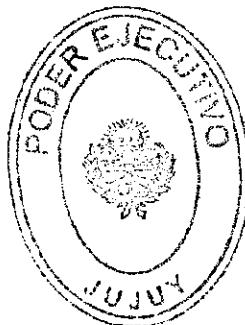
ARTICULO 1º: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO CRUZ ANTOLIN, D.N.I. Nº 16.790.386, Legajo Nº 12.104**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.

ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO CRUZ ANTOLIN, D.N.I. Nº 16.790.386, Legajo Nº 12.104** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Provincia de Jujuy



CYN. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO